



## ***Bases para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de prevención, promoción y cooperación social en Navarra.***

La presente convocatoria se aprueba de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, aprobada en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2022, acuerdo que pasó a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. Esta ordenanza está publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 171, de fecha 29 de agosto de 2022.

1. Administración convocante: Ayuntamiento de la Cendea de Cizur
2. Órgano concedente: Alcaldía
4. Órgano Instructor: Técnico municipal de Deporte, Cultura y Bienestar
5. Procedimiento: Evaluación individualizada
6. Tramitación: Anticipada

### **1.- Objeto.**

Estas bases tienen por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones para el año 2026, destinadas a “entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de prevención, promoción y cooperación social en Navarra”, y especialmente a aquellos proyectos dirigidos a paliar las consecuencias sociales y económicas de los refugiados y colectivos socialmente necesitados residentes en Navarra.

Se entiende por proyecto un plan de trabajo que concreta los elementos necesarios para conseguir los objetivos propuestos.

Todo proyecto debe contener:

1. Descripción de lo que se quiere conseguir indicando con precisión la finalidad del mismo.
2. La adaptación del proyecto a las características del entorno (Navarra) y de las personas que lo van a llevar a cabo.
3. La información técnica para el mejor desarrollo del proyecto, así como los instrumentos de recogida de datos.
4. Los recursos mínimos imprescindibles para su aplicación en el tiempo.

Se entiende por subvención toda disposición dineraria a favor de entidades o asociaciones que cumplan los siguientes requisitos:



1. Que la concesión de la subvención se realice sin contraprestación por parte de los beneficiarios y esté sujeta al cumplimiento del plan de trabajo.
2. Que el proyecto financiado tenga por objeto el fomento de una actividad realizada en Navarra de utilidad pública o interés social para sus ciudadanos.

Serán objeto de subvención los proyectos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año para el que se convoca la ayuda.

Quedan excluidos de acceder a esta convocatoria:

- Proyectos cuyo contenido sea exclusivo del ámbito sanitario, educativo y/o deportivo.
- Proyectos cuyo contenido sea exclusivamente la realización de actividades de sensibilización, comunicación o divulgación.
- Proyectos cuyo contenido sea exclusivamente la realización de actividades de ocio y tiempo libre.

## **2.- Solicitantes.**

Pueden solicitar subvenciones destinadas a la realización de proyectos, las personas y entidades siguientes:

1. Las entidades y asociaciones sin fines de lucro, domiciliadas en Navarra, que realicen proyectos en la misma y sean de interés para los ciudadanos navarros.
2. Las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que, no estando domiciliadas en Navarra, realicen proyectos en Navarra, y sean de interés para sus ciudadanos.
3. No podrán acceder a esta convocatoria aquellos organismos, entidades o colectivos que realicen labores de representación sindical.

## **3.- Requisitos que deben reunir los beneficiarios y forma de acreditarlos.**

Las entidades de participación social que concurran a esta convocatoria deberán cumplir las siguientes condiciones:



1. Estar legalmente constituidas y registradas oficialmente en el momento de presentación de la solicitud de subvención.
2. Figurar entre los objetivos de sus Estatutos algunos de los señalados en el punto 1 de la presente convocatoria.
3. Desarrollar sus proyectos en Navarra.
4. Estar al corriente del pago en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
5. Será causa de denegación de la subvención haber incumplido las obligaciones establecidas en anteriores convocatorias.

#### **4.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se podrán presentar mediante Instancia General desde la publicación de la convocatoria en el BON y hasta el 30 de abril del año en curso.

La presentación de las solicitudes se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur o presencialmente, en sus oficinas municipales.

Las solicitudes presentadas con fecha posterior no se tendrán en cuenta a efectos de la convocatoria.

#### **5.- Documentación a presentar en la solicitud.**

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Instancia de solicitud, conforme al modelo proporcionado en el Anexo 1.
- b) C.I.F. de la entidad.
- c) Fotocopia compulsada de los estatutos actualizados de la entidad.
- d) Proyecto para el que se solicita subvención, conforme a los modelos proporcionados en los Anexos 2 y 3.
- e) Número IBAN de la cuenta bancaria en la que se ingresará la ayuda.
- f) Declaración de ayudas recibidas o previstas, conforme al modelo proporcionado en el Anexo 4.



- g) Declaración donde se indique si el IVA es recuperable o no, conforme al modelo proporcionado en el Anexo 4.

#### **6.- Requisitos de los proyectos.**

1. Que estén abiertos al conjunto de la población mediante metodologías de participación comunitaria adecuadas a sus propias características. Sin que, en ningún caso, puedan existir argumentos discriminatorios que justifiquen una posible exclusión individual o colectiva.
2. Se podrán organizar proyectos específicos, dirigidos a un sector de población concreto en caso de que por las características de la población a la que se dirige se estime de interés social.
3. Que no estén incluidos en otras líneas de financiación del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.

#### **7.- Comisión evaluadora.**

La Comisión encargada de valorar y realizar la propuesta de concesión de las subvenciones a la Alcaldía, a través del órgano instructor, será la de Bienestar Social y Educación del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.

Los miembros de la Comisión podrán requerir a las ONGs la información complementaria que estimen oportuno, inclusive solicitar una entrevista personal que incluya una breve exposición verbal de los proyectos.

La Comisión de Bienestar Social y Educación, junto con el órgano instructor, realizará el seguimiento del correcto cumplimiento de estas bases.

#### **8.- Sistema de valoración.**

Los portavoces de cada grupo municipal, que serán miembros de la Comisión de Bienestar Social y Educación, expondrán la puntuación que para su grupo han obtenido los proyectos seleccionados, contando para ello con una puntuación máxima de 100 puntos por cada proyecto y Concejal de la Corporación.

Se subvencionarán los tres proyectos con mayor puntuación.



El crédito total de la aplicación presupuestaria se dividirá teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Total de puntos obtenidos por los 3 proyectos de mayor puntuación. Lo que dará un valor de €/punto.
2. Solamente se subvencionará un proyecto por asociación y convocatoria.
3. En caso de que el importe correspondiente, por €/punto a un proyecto, superara el importe subvencionable, el dinero sobrante se repartirá entre el resto de proyectos seleccionados en proporción a su puntuación.
4. Si de la cantidad concedida a los proyectos seleccionados sobrara dinero, se podrá subvencionar el 4º proyecto más votado y así sucesivamente, hasta agotar el crédito disponible en la partida.

Las puntuaciones se otorgarán en función de los siguientes criterios:

**A. En relación con el Proyecto presentado: 50 puntos**

1. Información sobre el proyecto y actividades a desarrollar.
2. Coherencia entre los objetivos, las actividades y la metodología propuesta, objeto de la presente convocatoria.
3. La adecuación del proyecto con el objeto de la presente convocatoria

**B. En relación con la capacidad y objetivos de la Entidad solicitante: 40 puntos**

1. Su experiencia, así como su vinculación con la población de Navarra.
2. Implicación del voluntariado en la organización y desarrollo del proyecto.
3. Que el proyecto responda a las necesidades y demandas de la población beneficiaria.

**C. En relación con el presupuesto global del Proyecto: 10 Puntos**

1. Que el presupuesto se ajuste a las actividades planteadas. 5 puntos.
2. Nivel de cofinanciación del proyecto: Si existen otras fuentes de financiación 5 puntos, si no existen 0 puntos.



## 9.- Gastos subvencionables.

Se consideran **gastos subvencionables**:

1. Aquellos gastos directos, tanto de personal como de otra índole, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras.
2. El 20% de aquellos gastos indirectos directamente vinculados a la ejecución del proyecto:
  - Gastos de funcionamiento y administrativos, entendidos como aquellos gastos generales que son necesarios e imprescindibles para realizar la actividad, tales como gastos corrientes de bienes y servicios, adquisición de suministros, alquiler de locales, luz, agua, seguros, material fungible y de oficina, etc.
  - Se podrá subvencionar los gastos por remuneración a personal imputados a la actividad en cuantía proporcional al tiempo que dediquen al proyecto o actividad objeto de subvención. Deberá quedar reflejado con claridad en el presupuesto, detallando la categoría profesional del personal que interviene en la ejecución, dedicación al proyecto, tareas a realizar diferenciándolas de otras ajenas al proyecto objeto de subvención.
  - El importe de los gastos indirectos subvencionables (es decir, el 20% de los gastos indirectos) no podrá superar en un 40% a los gastos directos.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la publicación de la convocatoria de



subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

**No se consideran gastos subvencionables:**

- a) Los gastos indirectos de cualquier índole (incluidos gastos de personal que no estén directamente vinculados a la ejecución del proyecto).
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales, multas o sanciones.
- e) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.
- f) Gastos realizados en el año anterior al de la convocatoria.
- g) El IVA o impuestos equivalentes cuando sean recuperables.
- h) Comidas para las personas asistentes a las actividades. (Salvo aperitivos en cuyo caso el gasto subvencionable por este último concepto no podrá superar el 20% del importe de la subvención concedida).

**10.- Importe de la subvención**

El importe máximo a subvencionar será el **DÉFICIT DEL PROYECTO**, calculado como la diferencia entre el coste del proyecto, teniendo en cuenta todos los gastos directos del proyecto más el 20% de los gastos indirectos, y los ingresos que se obtengan de otras entidades u organismos, cuotas propias, así como ingresos propios generados por las actividades vinculadas al proyecto.

La subvención concedida es compatible con cualesquiera otras ayudas, pero en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**11.- Instrucción del expediente, resolución y notificación.**

El técnico/a municipal de Deporte, Cultura y Bienestar actuará como órgano instructor desde el inicio hasta el cierre del expediente, y formulará el



correspondiente informe, con la valoración realizada por la Comisión de Bienestar Social y Educación del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.

La alcaldía del Ayuntamiento, a la vista de la propuesta realizada, resolverá la convocatoria en el plazo máximo de tres meses, desde el fin del plazo para realizar la solicitud de la subvención.

En caso de que, una vez presentada la documentación justificativa, resulte un importe de subvención menor al concedido inicialmente, se emitirá una nueva resolución minorando la misma y solicitando la devolución del importe pagado y/o denegando el pago de la parte pendiente de abonar. Permitiendo así, utilizar el importe que se libere para financiar a los 3 proyectos más votados de manera proporcional a sus votos, en caso de que no hayan sido financiados completamente y si, aun así, todavía quedara crédito disponible, se repartirá al cuarto proyecto y así sucesivamente, hasta agotar el crédito de la partida.

En caso de existir remanentes no invertidos en un proyecto, como consecuencia de una utilización eficiente de los recursos, el beneficiario podrá solicitar al órgano concedente su utilización en la misma actividad u en otra, financiada por alguna subvención o ayuda de las reguladas en el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y solidaridad global.

En la resolución, que se notificará a la entidad solicitante, se hará constar la cuantía de la subvención concedida, la forma de pago, la forma de justificación y demás condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria, o en su caso, los motivos de denegación o declaración de desistimiento.

## **12.-Plazo de ejecución y plazo de justificación del gasto.**

El proyecto se podrá iniciar entre enero del año en curso y, como máximo, en el plazo de dos meses a partir de la concesión de la subvención, y deberá terminar antes del 31 de diciembre del año en curso.

La entidad beneficiaria tendrá de plazo hasta el 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria, salvo ampliación expresa, para presentar la cuenta justificativa, que se podrá hacer por los mismos medios que se indican para la solicitud.

## **13.- Documentación a presentar en la justificación del gasto.**

La **cuenta justificativa** integrará la siguiente documentación:



- a) Memoria detallada de la actividad realizada. Como mínimo describirá la actividad o el proyecto realizado, se detallará los importes de gastos e ingresos, se indicará la repercusión social y la participación, y se adjuntarán fotografías.
- b) Declaración jurada del beneficiario acreditativa de que las facturas, que se presentan como justificantes, se han aplicado a la actividad subvencionada.
- c) Facturas escaneadas y/o nóminas junto con su documento de pago, donde se detalle el concepto del gasto y el proyecto o programa al que corresponde. O, en su defecto, declaración jurada junto con una relación donde se detalle todos los datos anteriores (nº de factura, proveedor, concepto, fecha de pago, programa al que pertenece, datos de nóminas).
- d) Anexo 3, cumplimentado con datos reales.
- e) Declaración de subvenciones solicitadas o efectivamente recibidas, conforme al modelo adjunto, Anexo 4.
- f) Fotografías de la publicidad realizada en la que aparezca el escudo del Ayuntamiento o justificantes de la difusión en la que se menciona la financiación por parte del Ayuntamiento.

#### **14.- Pago de la subvención.**

La totalidad de la ayuda concedida se abonará de forma anticipada, en el plazo de un mes desde la fecha de la resolución de concesión. Entendiendo este pago como una financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### **15. Aplicación y Crédito presupuestario.**

El crédito presupuestario máximo será el que se establezca en cada presupuesto, y se corresponderá con el 0,3% del presupuesto de ingresos.

Partida presupuestaria será la 1.23901.48001 destinada a "Ayuda a Entidades sin ánimo de lucro".



La concesión de las subvenciones, en cada presupuesto, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

## 16.- Obligaciones.

Las entidades a quienes se conceda una subvención para un proyecto determinado, estarán obligadas a:

- a) Ejecutar el proyecto en los términos descritos en las condiciones de concesión de la subvención, debiendo iniciarse en el plazo máximo de 2 meses tras la percepción efectiva de la subvención, salvo que resulte imposible debido a circunstancias excepcionales o de fuerza mayor que serán justificadas y autorizadas en su caso por la Comisión de Bienestar Social.
- b) Devolver las cantidades recibidas en el supuesto de incumplimiento de ejecución del proyecto o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, o en su caso de la parte no justificada del mismo; todo ello con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.
- c) Presentar la cuenta justificativa.
- d) Autorizar y colaborar con el Ayuntamiento en la divulgación del desarrollo del proyecto.
- e) Hacer público el origen de la subvención en la difusión y publicidad del proyecto. En el caso de difusión escrita o gráfica se deberá utilizar el escudo del Ayuntamiento, cuyo diseño puede obtenerse en la sede del Ayuntamiento.
- f) Comunicar y solicitar autorización al Ayuntamiento para todas las alteraciones que se produzcan en las circunstancias, requisitos y condiciones tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, así como el importe de las subvenciones concedidas con posterioridad con el mismo objeto, por cualquier persona física o jurídica, pública o privada.

## 17.- Régimen Jurídico y de Recursos.



Las presentes Bases tienen naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto por éste será de aplicación la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La Alcaldía ostenta la prerrogativa de interpretar las bases, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlas por razones de interés público, acordar su denegación y/o devolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.

Frente a estas bases y las resoluciones que se dicten en su ejecución, salvo las de mero trámite, podrán interponerse, potestativamente y en los plazos que respectivamente se indican, contados a partir del siguiente día al de su notificación, los recursos siguientes:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes (arts. 112.1 y 124.1 de la Ley 39/2015).
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes (art. 337 y ss. de la Ley Foral 6/1990).
- Recurso ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses (art. 8 de la Ley 29/1998).

## **ANEXO 1**



D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en  
nombre propio o en representación de  
\_\_\_\_\_,  
con CIF \_\_\_\_\_, y con domicilio a efectos de notificaciones en  
\_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_,  
Tel. \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

Que, habiéndose aprobado la convocatoria de ayudas **a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de prevención, promoción y cooperación social en Navarra**, para el año .....

**SOLICITA:**

Se conceda una ayuda para financiar el proyecto que se detalla a continuación:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

PERÍODO DE EJECUCIÓN:

POBLACIÓN A LA QUE SE DIRIGE:

Nº DE ASOCIADOS QUE INTEGRAN LA ENTIDAD:

DOMICILIO EN EL QUE SE EJERCE LA ACTIVIDAD:

TELÉFONO:

PERSONA DE CONTACTO:

Se conceda el pago anticipado de la subvención.

**Documentos aportados** (marcar los que se entregan):

- Instancia según modelo proporcionado en el Anexo 1.



- C.I.F. de la entidad.
- Fotocopia compulsada de los estatutos actualizados de la entidad.
- Proyecto para el que se solicita subvención, conforme a los modelos proporcionados en los Anexos 2 y 3.
- Número IBAN de la cuenta bancaria en la que se ingresará la ayuda.
- Declaración según modelo proporcionado en el Anexo 4.

En Gazólaz, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(firma)

#### PROTECCIÓN DE DATOS

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

Información básica sobre protección de datos

**Responsable:** Ayuntamiento de Cendea de Cizur

**Finalidad** Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas

**Legitimación:** Cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad

**Destinatarios** Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos con quienes se ha suscrito el correspondiente acuerdo que garantiza el cumplimiento del RGPD y de las medidas de seguridad adecuadas. No hay previsión de transferencias a terceros países.

**Derechos** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

**Información Adicional** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <https://www.cendeahecizur.es/general/aviso-de-privacidad/>

PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.

## ANEXO 2





**H. Metodología.** Indicar cómo se van a programar y a realizar las actividades.

**I. Indicadores que se van a tener en cuenta de cara a la evaluación-**

Indicadores de reuniones.

Indicadores de participación en la actividad.

Coordinación con otras asociaciones y/o entidades

**J. Recursos que se van a utilizar**

-Recursos humanos (personas involucradas en el desarrollo del proyecto, en calidad de qué y su relación con la entidad).

-Recursos materiales (Locales o instalaciones, equipos, herramientas, materiales didácticos y otros materiales, con los que se cuenta para la realización del proyecto).

-Recursos financieros (Indicar la procedencia de los medios económicos que se ponen en funcionamiento para hacer posible la realización del proyecto: aportaciones de los participantes, aportación de la entidad, subvenciones de los distintos organismos o entes, otros...)

**ANEXO 3**

A	INGRESOS DIRECTOS DEL PROYECTO	
---	--------------------------------	--



	Ingresos derivados de la actividad o proyecto	
	Ingresos por ayudas o subvenciones (sin incluir la que se solicita)	
	Otros ingresos	
B	GASTOS DIRECTOS DEL PROYECTO	
	Gastos de personal (detallar)	
	Gastos corrientes (detallar)	
	Otros gastos (detallar)	
C	GASTOS INDIRECTOS TOTALES DEL PROYECTO	
	Gastos de personal (detallar)	
	Gastos corrientes (detallar)	
	Otros gastos (detallar)	
D	20% de los Gastos Indirectos Totales	
E	$E = A - B - D =$ SUPERÁVIT/ DÉFICIT	

  

IMPORTE de SUBVENCIÓN	
-----------------------	--

#### **ANEXO 4**



D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en  
nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_

### DECLARO

Que, NO he solicitado, ni recibido, otras ayudas públicas y/o privadas relativas a los gastos objeto de subvención en la convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de prevención, promoción y cooperación social en Navarra, del año ....., del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.

Y que, por tanto, el importe total de las ayudas previstas no supera el coste total de la actividad subvencionada.

Que he recibido las ayudas que se detallan a continuación, para sufragar los gastos objeto de subvención en la convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de prevención, promoción y cooperación social en Navarra, del año....., del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.

Entidad subvencionadora	Concepto	Importe

Que el IVA de los gastos inherentes al proyecto es recuperable.

Que el IVA de los gastos inherentes al proyecto NO es recuperable.

En Gazólaz, a..... de ..... de.....

Fdo: